



COMISIÓN ELECTORAL 2026

## REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SUTAAUTTAB 2026

### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento norma los actos de proselitismo y campaña de las planillas y candidaturas durante los procesos de elección interna 2026 del SUTAAUTTAB, garantizando los principios de libertad, equidad, legalidad, imparcialidad y voto personal, libre, directo y secreto.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- i. **Proselitismo:** Todo acto realizado para promover candidaturas, programas o planillas.
- ii. **Propaganda:** Material impreso, digital, audiovisual o de cualquier tipo usado para difusión.
- iii. **Periodo de campaña:** Plazo comprendido del 8 al 12 de junio de 2026.

### Capítulo II. De los Derechos en Campaña

**Artículo 3.** Las planillas registradas tendrán derecho a:

- i. Realizar actos públicos, reuniones y recorridos en instalaciones universitarias, previa autorización de la Comisión Electoral y sin afectar actividades académicas.
- ii. Difundir su plan de trabajo por los medios declarados al momento del registro: redes sociales, correo personal (no institucional), carteles, volantes, etc.
- iii. Colocar lonas en áreas verdes, áreas comunes (pasillos) siempre y cuando no obstruyan las entradas principales a edificios y ventanas.
- iv. Acreditar representantes en la casilla durante la votación.



## COMISIÓN ELECTORAL 2026

- v. Solicitar a la Comisión Electoral espacios equitativos para realizar debates.

### Capítulo III. De las Obligaciones y Prohibiciones

#### Artículo 4. Toda propaganda deberá:

- i. Identificar claramente nombre, emblema y color de la planilla registrada.
- ii. Respetar los valores de: libertad, igualdad, equidad de género, tolerancia, dignidad, democracia y respeto.
- iii. No colocarse en vehículos oficiales de la Universidad.
- iv. No pegarse en las paredes interiores y exteriores de los edificios de la Universidad y puertas de las aulas.
- v. Ser retirada por la planilla en un plazo de 48 horas posteriores a la jornada electoral.

#### Artículo 5. Queda estrictamente prohibido:

- i. **Uso de recursos públicos:** Utilizar fondos, infraestructura, vehículos, oficinas, logotipos o personal de la Universidad para actos de campaña.
- ii. **Coacción del voto:** Amenazar, condicionar beneficios laborales, ascensos, horarios, o prometer dádivas a cambio del voto.
- iii. **Injerencia de autoridades:** Ningún servidor público o funcionario universitario podrá usar su cargo para influir en la opinión o afectar la libertad del voto.
- iv. **Denigrar:** Emplear calumnias, injurias, discursos de odio o expresiones que dañen la imagen de otras planillas.
- v. **Campaña el día de la elección:** Realizar proselitismo en casilla o donde estén formados los votantes.
- vi. **Exceso de gastos:** Si el Sindicato establece tope de gastos, rebasarlo es causa de cancelación de registro.

**Artículo 6.** Las planillas deberán declarar ante la Comisión Electoral los medios electrónicos y redes sociales donde publicarán su propaganda.



## COMISIÓN ELECTORAL 2026

### Capítulo IV. De la Fiscalización y Sanciones

**Artículo 7.** La Comisión Electoral vigilará el cumplimiento de este reglamento. Podrá ordenar el retiro inmediato de propaganda que viole el Artículo 5.

**Artículo 8.** Las infracciones se sancionarán con:

- i. Amonestación pública.
- ii. Suspensión de actos de campaña hasta por 3 días.
- iii. Cancelación del registro de la planilla en casos graves: uso de recursos públicos, coacción probada o reincidencia.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades laborales, administrativas o penales que resulten.

### Capítulo V. Jornada Electoral

**Artículo 9.** Durante la jornada electoral:

- i. No deberá haber propaganda de ninguna casilla
- ii. Los funcionarios de casilla y representantes de planilla deberán abstenerse de inducir el voto.
- iii. Se garantizará que la votación sea personal, libre, directa y secreta.

### Transitorios

**Primero:** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral con apego a la Ley Federal del Trabajo y a los estatutos vigentes del SUTAUTTAB.